



SELLO QVARTO, DIEZ MARAUCOS
VEDIS, AÑO DE MDL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y NVEVE.

mas prinzipales que esta Ciudad tiene son los de la Camizada
Matadero y Molinos que dicen el Rey y los quales estan
tomado posesion por parte de la Marquesa de Rafael
y ha sido de diferentes consignaciones y ha Marquesa a muerto
por cuya razon estan sus propios los ventos de ellos propios por aver
salido diferentes y interesados pretendiendo la herencia
de los autos juicios prozia mente a ai ser largo = Dadeluego
para que se logre el fin referido por no aver ni diuision
otro medio la Ciudad acuerda se suplique como lo haze a el
Senor Correo de Roma y mandas alzar los embargos y
consignaciones que huiese sobre todos sus propios y en especial
en orden que tiene tomada posesion de los Mataderos
de su propiedad que de el plazo caido el dia de mayo de los
que corren en adelante se saque la cantidad que fuere neces
saria para los gastos de dicho enzierno segun la cuenta que
diese el Cau. Comis. quedando los autos propios y el
mismo efecto de la misma su sector a la reintegracion de
los mri. que de la otra camizada, Molinos, y Matadero se
sacaren ora sea o no que diuieren o no que para la necesidad
presente para auto efecto desde agora los obliga y consigna esta
Ciudad = El siendo necesario para su debido efecto hazer al
gunas diligencias y autos Judiciales o como Judiciales o de
oficio de oblig. y resguardo a favor de los interesados en los
propios de que tiene tomada posesion de la Marquesa o de los
consignacion, las haga el Senor D. Juan Zarandona Seco.
procur. general a quien para ello y lo anexo y dependiente
le da esta Ciudad el poder y Comision que de derecho se requiere
y por que el Tribunal de la Mg. se dice sea y no duzida
en la posesion de propios de la Camizada por los ventos que les